



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 18 de enero de 2016

**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

## Sumario

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA LA NOTARÍA PÚBLICA 181 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, Y SE NOMBRA NOTARIO PROVISIONAL DE LA NOTARÍA PÚBLICA 174.

Tomo CCI  
Número  
**10**

SECCIÓN CUARTA

Número de ejemplares impresos: 400

## **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES II, XXXVII, XXXVIII Y XLVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 4, 7, 9, 16 Y 19, FRACCIÓN V DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO Y**

### **CONSIDERANDO**

Que la actividad notarial como servicio público debe satisfacer las necesidades de interés social, autenticidad, certeza, imparcialidad, equidad y seguridad jurídica, lo que hace imperativo que ésta se haga llegar a todos los ámbitos sociales.

Que en el Estado de México existen 180 notarías distribuidas en 38 municipios en los que se divide la Entidad, de manera particular en Atizapán de Zaragoza, México, existen 7 notarías reportando dicho municipio un incremento demográfico significativo, así como en las operaciones comerciales, industriales, de vivienda y crediticias. Razón por la cual se realizó el estudio correspondiente, con el objeto de determinar la pertinencia y oportunidad de fortalecer el servicio notarial en el mismo.

Que de conformidad con los resultados preliminares del Censo de Población y Vivienda 2010, realizado por INEGI, el municipio de Atizapán de Zaragoza, México, contaba con una población total de 472.526 habitantes, de los cuales 242.261 son mujeres y 230.265 son hombres. Por lo tanto, el 48.73 por ciento de la población son hombres y el 51.27 son mujeres.

Que Atizapán de Zaragoza, México, cuenta con una estructura administrativa que realiza funciones propias del órgano de Gobierno Municipal, encaminadas a proporcionar los servicios públicos indispensables que benefician a la población y se ha alcanzado una cobertura en la prestación de estos servicios con incrementos significativos que identifican a ese municipio con un alto nivel de desarrollo social y proyección económica.

Que durante el año 2014, Atizapán de Zaragoza, México, tuvo un movimiento registral considerable al incrementarse el número de operaciones registradas y de expedición de certificados a particulares, lo que es un indicador de la mayor relevancia, toda vez que se permite advertir que las actividades socioeconómicas en este municipio son importantes.

Que atendiendo a los factores de población y tendencias de su crecimiento y a las condiciones socioeconómicas de Atizapán de Zaragoza, México, se considera factible la creación de una Notaría Pública con residencia en este municipio. Para lo cual, se solicitó al Colegio de Notarios del Estado de México emitiera opinión al respecto y el mencionado Colegio emitió opinión favorable.

Por tanto, siendo facultad del titular del Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México determinar el número de notarías y su residencia, atendiendo las estimaciones sobre las necesidades notariales y escuchando la opinión del Colegio de Notarios, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 9, fracciones I, II y III de la Ley del Notariado del Estado de México, ha determinado crear la Notaría Pública 181 del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza.

Ahora bien, es dable destacar que por Acuerdo de once de octubre de dos mil doce, el titular del Ejecutivo nombró a la maestra Tania Lorena Lugo Paz, notaria titular de la Notaría Pública 174 del Estado de México, con residencia en Ecatepec de Morelos.

Que a través de escrito formulado a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, la maestra Tania Lorena Lugo Paz, en su carácter de notaria pública 174 del Estado de México, con residencia en Ecatepec de Morelos, solicitó su reubicación a diverso municipio de la entidad.

Que de las constancias que obran en el Departamento de Notarías del Estado de México, se observa que la maestra Tania Lorena Lugo Paz, notaria pública titular 174 del Estado de México, siempre ha dado estricto cumplimiento a las disposiciones legales que norman su actuación y ha mostrado en todo momento excelente disposición para prestar sus servicios notariales.

Que una vez evaluada por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal y el Colegio de Notarios del Estado de México, la fedataria pública ha demostrado experiencia, eficiencia y capacidad en el ejercicio de su función.

Que derivado de lo anterior y en términos de lo dispuesto por el artículo 19, fracción V de la Ley del Notariado del Estado de México, es facultad del titular del Ejecutivo resolver la reubicación del notario que así lo solicite, a una Notaría de nueva creación.

Que con base en los razonamientos vertidos se reubica y se nombra a la maestra Tania Lorena Lugo Paz notaria titular de la Notaría Pública 181 del Estado de México con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Toda vez que por Acuerdo de doce de agosto de dos mil quince se concedió a la maestra Tania Lorena Lugo Paz, en su carácter de notaria titular de la Notaría Pública 174 del Estado de México, con residencia en el municipio de Ecatepec de Morelos, licencia para separarse de la función notarial por el tiempo que durara su desempeño en la función pública, designándose a la licenciada María del Pilar Arellano Rodríguez, en su carácter de notaria interina de la Notaría Pública 174 del Estado de México, con residencia en el municipio de Ecatepec de Morelos, por el tiempo que dure el desempeño de la maestra Tania Lorena Lugo Paz en la función pública, por lo que es dable nombrar a la maestra Tania Lorena Lugo Paz, notaria titular de la Notaría Pública 181 del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza y se continúa con la licencia concedida por el tiempo que desempeñe la función pública.

Por lo que se declara la terminación del nombramiento de la maestra Tania Lorena Lugo Paz, como notaria titular de la Notaría Pública 174 del Estado de México, con residencia en Ecatepec de Morelos y se declara la terminación del nombramiento de la licenciada María del Pilar Arellano Rodríguez, como notaria interina de la Notaría Pública 174 del Estado de México, con residencia en Ecatepec de Morelos.

Que de acuerdo con lo anterior y con base en lo señalado en el artículo 29 de la Ley del Notariado del Estado de México, es pertinente nombrar a la licenciada María del Pilar Arellano Rodríguez, notaria interina de la Notaría Pública 181 del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza.

Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en las notarías de la Entidad.

Que en términos del artículo 14 de la Ley en cita, es facultad del Gobernador del Estado nombrar a un notario.

Que en ese sentido, he determinado nombrar al licenciado Hazael Torres Huitrón, notario provisional de la Notaría Pública 174 del Estado de México, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA LA NOTARÍA PÚBLICA 181 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, Y SE NOMBRA NOTARIO PROVISIONAL DE LA NOTARÍA PÚBLICA 174**

**PRIMERO.** Se crea la Notaría Pública 181 del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

**SEGUNDO.** Se reubica y se nombra a la maestra Tania Lorena Lugo Paz, notaria titular de la Notaría Pública 181 del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza.

**TERCERO.** Se continúa con la vigencia de la licencia otorgada a la maestra Tania Lorena Lugo Paz, concedida en acuerdo de doce de agosto de dos mil quince, por el tiempo que dure su desempeño en la función pública, en su carácter de ahora notaria titular de la Notaría Pública 181 del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza.

**CUARTO.** Se nombra a la licenciada María del Pilar Arellano Rodríguez, notaria interina de la Notaría Pública 181 del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza.

**QUINTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la licenciada María del Pilar Arellano Rodríguez, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 18 y 140, fracción I de la Ley del Notariado del Estado de México, determinándose que para el inicio de sus funciones como notaria debe otorgar al Colegio de Notarios de la Entidad, depósito en efectivo por la cantidad que resulte de multiplicar por setecientos cincuenta días el salario mínimo general vigente en el área geográfica que corresponda, en razón de la residencia de la Notaría y acreditar su cumplimiento ante la Consejería Jurídica.

**SEXTO.** Se nombra al licenciado Hazael Torres Huitrón, notario provisional de la Notaría Pública 174 del Estado de México, con residencia en Ecatepec de Morelos.

**SÉPTIMO.** Notifíquese el presente Acuerdo al licenciado Hazael Torres Huitrón, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 18 y 140, fracción I de la Ley del Notariado del Estado de México, determinándose que para el inicio de sus funciones como notario debe otorgar al Colegio de Notarios de la Entidad, depósito en efectivo por la cantidad que resulte de multiplicar por setecientos cincuenta días el salario mínimo general vigente en el área geográfica que corresponda, en razón de la residencia de la Notaría y acreditar su cumplimiento ante la Consejería Jurídica.

**OCTAVO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la maestra Tania Lorena Lugo Paz, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en dos diarios de mayor circulación en la Entidad.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil quince.

#### **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA  
(RÚBRICA).**

**CONSEJERA JURÍDICA  
DEL EJECUTIVO ESTATAL**

**DRA. EN D. LUZ MARÍA ZARZA DELGADO  
(RÚBRICA).**